



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura
Gerencia de Administración Distrital
Unidad Administrativa y de Finanzas

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ADQUISICION DE COMBUSTIBLE GASOHOL PREMIUM PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA SEDE JUDICIAL DE HUAURA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA

1. ÁREA SOLICITANTE:

Coordinación de Logística - Transporte

2. OBJETO DE LA CONTRATACION:

Asegurar la provisión continua, oportuna y suficiente de combustible gasohol premium para el adecuado funcionamiento de la flota vehicular institucional, a fin de garantizar el cumplimiento eficiente de las funciones jurisdiccionales y administrativas en la Corte Superior de Justicia de Huaura

3. FINALIDAD PUBLICA:

Permitir el traslado oportuno de magistrados, personal jurisdiccional y administrativo, así como la ejecución de diligencias judiciales, notificaciones, comisiones de servicio, actividades de seguridad y apoyo logístico entre las diversas sedes judiciales de la jurisdicción de Huaura. Esta adquisición contribuye a garantizar la continuidad y calidad del servicio público de justicia, evitando retrasos o interrupciones en actividades que dependen directamente del transporte institucional, especialmente en zonas donde el desplazamiento vehicular es indispensable.

4. DESCRIPCION DEL COMBUSTIBLE:

Ítem	Descripción	U. M	Cantidad
1	GASOHOL PREMIUM	GALON	5,000

4.1. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN

Según ficha adjunta.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura
Gerencia de Administración Distrital
Unidad Administrativa y de Finanzas

5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Precios Unitarios

6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Subasta Inversa Electrónica

7. PLAZO DE ENTREGA

El plazo de ejecución del presente contrato es de setecientos treinta (730) días calendarios que se entregarán en 24 armadas ó hasta agotar la cantidad, plazo que se contabilizará a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

8. CRONOGRAMA DE ENTREGA:

El cronograma de entrega descrito son estimaciones, pudiéndose variar de acuerdo a la necesidad de consumo de combustible.

N°	MES	GASOHOL PREMIUM
1	Mes 1	208 galones
2	Mes 2	208 galones
3	Mes 3	208 galones
4	Mes 4	208 galones
5	Mes 5	208 galones
6	Mes 6	208 galones
7	Mes 7	208 galones
8	Mes 8	208 galones
9	Mes 9	208 galones
10	Mes 10	208 galones
11	Mes 11	208 galones
12	Mes 12	208 galones
13	Mes 13	208 galones
14	Mes 14	208 galones
15	Mes 15	208 galones
16	Mes 16	208 galones
17	Mes 17	208 galones
18	Mes 18	208 galones
19	Mes 19	208 galones
20	Mes 20	208 galones
21	Mes 21	208 galones
22	Mes 22	208 galones
23	Mes 23	208 galones
24	Mes 24	216 galones
TOTAL DE GALONES		5,000 galones

9. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Constancia de Registro o Ficha de Registro vigente del Registro de Hidrocarburos del OSINERGMIN – Presentar a la firma del contrato.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura
Gerencia de Administración Distrital
Unidad Administrativa y de Finanzas

- La estación/grifo debe estar ubicada en la Provincia de Huaura, distrito de Huaura, Región Lima provincias.

10. FORMA DE SUMINISTRO:

- El grifo que ofrezca combustible a la Corte Superior de Justicia de Huaura debe estar ubicada en la Provincia de Huaura, distrito de Huaura - Región Lima.
- El suministro de combustible se efectuará mediante entregas parciales en forma diaria, de acuerdo a las necesidades de la Corte Superior de Justicia de Huaura, directamente en los tanques de los vehículos oficiales de la institución, en los grifos que señale el contratista, previa presentación del vale u orden de suministro por parte del conductor del vehículo oficial de la institución, el mismo que firmará dicho documento en señal de haber recepcionado el combustible.
- La cantidad de combustible (GASOHOL PREMIUM) se determinará en los vales, dichas cantidades serán proporcionadas por el usuario y deberán contar con la autorización del área de transporte de la Coordinación de Logística de la Corte Superior de Justicia de Huaura.
- El combustible (GASOHOL PREMIUM) deberá suministrarse en el grifo de manera inmediata a la presentación del vale de combustible debidamente autorizado.
- El suministro de combustible deberá efectuarse exclusivamente a los vehículos de la Corte Superior de Justicia de Huaura, así también se le comunicará cualquier variación en las unidades asignadas a nuestra Corte. El contratista deberá realizar el control respectivo bajo responsabilidad

11. CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DEL BIEN:

Será suministrado de acuerdo a las siguientes condiciones.

- La empresa debe contar con grifos que suministren combustible materia del proceso, en zonas cercanas a nuestro local ubicado en Av. Echenique N°898, Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Departamento de Lima.
- Los grifos deberán contar con una atención las 24 horas del día, incluyendo sábados, domingos y feriados, debiendo brindar atención preferencial, a fin de reducir al mínimo el tiempo de espera.
- La empresa tendrá la capacidad de abastecer la totalidad del combustible que se le solicite.
- Los surtidores contarán con filtros que garanticen la pureza de combustible, cada dispensador contará con: pistola automática, válvulas hidráulicas de seguridad por máquina, autodiagnóstico de fallas y medidores de acero inoxidable en galones, así mismo cada dispensador contará con las mangueras necesarias para la atención de cada tipo de combustible.
- La Empresa debe contar con la autorización vigente para la comercialización de combustibles, otorgada por el sector de Energía y Minas, deberá cumplir estrictamente con las leyes nacionales y normas municipales en el expendio y suministro de combustible, cumpliendo con toda normatividad vigente.
- Para la atención del suministro de combustible, se utilizarán vales impresos, los mismos





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura
Gerencia de Administración Distrital
Unidad Administrativa y de Finanzas

que serán proporcionados por el grifo. Estos vales se emitirán por duplicado (original y copia) y serán numerados y desglosados, la original ira al Área de Logística para su atención y la copia quedará para el proveedor, además los vales deben contener la siguiente información.

- ✓ Nombre del Grifo
- ✓ Usuario
- ✓ Marca y placa de la unidad
- ✓ Fecha de emisión
- ✓ Octanaje y cantidad de galones
- ✓ Tipo de combustible
- ✓ Importe del vale
- ✓ Firma del proveedor
- ✓ Nombre y firma del conductor.

- El conductor o portador del vale de combustible se acercará al grifo portando el vale. El vale original quedará en custodia del grifo la misma que deberá estar visado como constancia y atención por el conductor o portador del vale, así mismo debe estar visado por el grifero o despachador.
- El grifo deberá entregar al conductor el Boucher electrónico con la información del suministro del combustible de acuerdo a la cantidad que figure en el vale, el costo y la placa de la unidad, documento que debe de ir a nombre del Poder Judicial.

12. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor de EL CONTRATISTA en **SOLES** en **PAGOS PERIODICOS y, de manera mensual**, previa conformidad del área usuaria. El plazo para el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad.

El contratista presentará mensualmente a la Coordinación de Logística de la Corte Superior de Justicia de Huaura un resumen de consumo de los vales atendidos, así como los vales en original como requisito previo e indispensable para su pago, teniendo un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de culminado el mes para su presentación.

La Coordinación de Logística procederá a generar la Orden de Compra por concepto de combustible, previa presentación del resumen de consumo y vales de combustible, por parte del proveedor, así se realizará la liquidación de cada mes, por el combustible consumido a esa fecha.

Una vez notificada la Orden de Compra se deberá girar la factura, la misma que deberá presentarse en el anexo de consumo del mes (debiendo juntar los vales de atención) y una hoja de resumen que detalle los siguientes datos:

- Fecha
- Número de orden de atención
- Placa
- Producto
- Galones atendidos





**Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura
Gerencia de Administración Distrital
Unidad Administrativa y de Finanzas**

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- a) Recepción del Área de Almacén o la que haga sus veces.
- b) Acta de conformidad firmada por el área de Transporte.
- c) Reporte de Combustible, Vales de combustible
- d) Comprobante de pago, debidamente detallado el mes de consumo.
- e) Guía de Remisión debidamente firmada por el Contratista.
- f) Copia de la Orden de Compra firmada por el contratista.

Dicha documentación (literal c, d y e) debe estar dirigido al área de logística de la Corte Superior de Justicia de Huaura, y deben ser presentados a través de la mesa de partes de la Gerencia de Administración de la Corte Superior de Justicia de Huaura, ubicado en Av. Echenique N° 898- Huacho, en el horario de 08:00 a.m. a 13:30 p.m. y de 02:30 p.m. a 05:00 p.m.

13. REAJUSTE

Conforme a lo establecido en el artículo 136° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones. 136.1 *Los reajustes se calculan de acuerdo con los índices unificados determinados por el INEI, conocidos hasta el momento de iniciar el trámite de pago y se recalculan con el mes en que se efectúa el pago.*

EL CONTRATISTA deberá adjuntar a su factura el documento emitido por su proveedor mayorista referente al reajuste en los precios, no considerándose el aumento de precios de otro mayorista.

El reajuste de los precios será a partir de la fecha efectiva del alza o disminución.

En caso exista una variación de precio del combustible, a nivel nacional, se reconocerá el porcentaje sobre el precio ofertado, pudiendo ser para arriba o para debajo de acuerdo a la siguiente formula

El coeficiente de reajuste (K) que se utilizará es el siguiente:

$$K = \frac{V_a}{V_o}$$

Dónde:

K = Coeficiente de Reajuste

V_a = Precio Planta de su empresa proveedora, al momento de la variación.

V_o = Precio Planta de su empresa proveedora, al momento de presentar la oferta económica.

El Coeficiente se aplicará de la siguiente forma, para reajustar el precio al momento del pago.

$$P_a = P_o \times K$$

Dónde:

P_a = Precio unitario actualizado al momento de consumo

P_o = Precio unitario de su oferta económica

K = Coeficiente de reajuste





**Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura
Gerencia de Administración Distrital
Unidad Administrativa y de Finanzas**

Todos los precios incluyen IGV y todos los impuestos aplicables, de ser el caso.

El precio final a obtenerse después de aplicado el coeficiente de reajuste (K) será redondeado por redondeo simple a 02 decimales. Se aceptará que el precio unitario por reajuste tenga hasta tres decimales, sin embargo, al momento de realizar el pago total de cada orden de compra se redondeará a dos decimales.

El reajuste de los precios será a partir de la fecha efectiva del Alza o Disminución.

14. PENALIDAD

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Plazos menores o iguales a 60 días: F= 0.40
- Plazos mayores a 60 días: F= 0.25

15. OTRAS DE PENALIDADES

OTRAS PENALIDADES			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Por entregar el Bien a una persona diferente a la indicada en el vale	5% de la UIT, por cada vale	Previa Verificación del vale de consumo, El encargado de transporte por parte de la Entidad levantará un acta y enviará un correo electrónico al Coordinador de Logística para que sea notificado el hecho al CONTRATISTA.

16. SOBRE LA CALIDAD DEL COMBUSTIBLE

La Corte Superior de Justicia de Huaura, se encargará de realizar, cuando fuese el caso, un muestreo periódico del combustible suministrado. Se reserva el derecho de asesorarse por técnicos independientes para auditar periódicamente la calidad del combustible.

El Contratista abastecerá la cantidad de combustible indicada en los vales de consumo, la Corte Superior de Justicia de Huaura no se hará responsable del pago adicional generado por un abastecimiento mayor al indicado en los vales de consumo, el cual fuese producto de un error por parte del contratista.

El contratista es responsable ante la Corte Superior de Justicia de Huaura de cumplir con





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura
Gerencia de Administración Distrital
Unidad Administrativa y de Finanzas

la entrega de combustible y que se cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en la respectiva ficha aprobada por el OSCE, mediante la constancia de registro vigente de Hidrocarburos del OSINERGMIN.

17. CASO FORTUITO DE FUERZA MAYOR

En el supuesto que ocurriese un hecho de caso fortuito o de fuerza mayor (huelgas, atentados, escasez, cierre de caminos, desastres naturales, etc.) que impida el adecuado suministro de combustible, el Contratista deberá contar con un plan de contingencia que incluya garantizar el suministro de combustible, el Contratista deberá contar con un plan de contingencia que incluya garantizar el suministro de combustible de manera tal que no se deje desabastecida la entidad.

18. RESOLUCION CONTRACTUAL

De acuerdo al Artículo 122 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones PROCEDIMIENTO DE RESOLUCION DE CONTRATO, detalla que:

- a) *La parte perjudicada requiere a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver el contrato. El plazo para el cumplimiento de la prestación debe ser razonable y no debe ser menor del 10% del plazo del contrato, ítem, o entregable materia de incumplimiento, según corresponda, y en ningún caso puede superar el 15% del plazo del contrato, ítem o entregable materia de incumplimiento.*

122.4 En los supuestos señalados en los literales a), c), d), e) y f) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley, las partes pueden resolver el contrato sin apercibimiento previo, quedando el contrato resuelto de pleno derecho a partir de la notificación.

19. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

De acuerdo al artículo 330 CONCILIACION, numeral 330.1. Son conciliables las controversias sobre indemnización por daños y perjuicios surgidas durante la ejecución contractual, prestaciones accesorias, vicios ocultos y otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato, en adición a las señaladas en el numeral 81.1 del artículo 81 de la Ley. Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley.

20. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El plazo máximo de responsabilidad del contratista por Vicios ocultos es de un (01) año a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

21. ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura
Gerencia de Administración Distrital
Unidad Administrativa y de Finanzas

Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato

Huacho, enero de 2025



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura
Gerencia de Administración Distrital
Unidad Administrativa y de Finanzas

**FICHA TÉCNICA
APROBADA**

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien	:	GASOHOL PREMIUM
Denominación técnica	:	GASOHOL PREMIUM
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El gasohol premium es una mezcla de gasolina premium (92,2 %) y de alcohol carburante (7,8 %).

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

El gasohol premium debe cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Apariencia	Claro brillante, libre de agua y partículas	Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular.
Color comercial	Amarillo	
API a 60°F	Reportar	
Densidad a 60°F	Reportar en g/cc	
VOLATILIDAD		
Destilación, °C (a 760 mm Hg)		
Temperatura del 10 % de recuperado	Máximo 65°C	
Temperatura del 50 % de recuperado	Mínimo 77°C Máximo 118°C	
Temperatura del 90 % de recuperado	Máximo 190°C	
Punto final	Máximo 225°C	
Residuo	Máximo 2 %Vol	
Temperatura (V/L=20), 1 atm (2)	Mínimo 47°C	
Presión de vapor Reid (3) (4)	Máximo 11 psi	
Índice de manejabilidad (6)	Máximo 640	
COMPOSICIÓN		
Oxígeno (7) (8)	Máximo 3,45 %m/m	
Aromáticos	Máximo 45 %Vol	
Olefinas	Máximo 25 %Vol	
Benceno	Máximo 2 %Vol	

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura
Gerencia de Administración Distrital
Unidad Administrativa y de Finanzas

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Corrosión a la lámina de Cu (3 hr a 50°C)	Nº 1	Resolución Ministerial Nº 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular.
Azufre total (9)	Máximo 50 mg/kg	
Nº Octano Research	Mínimo 96	
Estabilidad a la oxidación	Mínimo 240 minutos	
CONTAMINANTES		
Goma existente	Máximo 5 mg/100 ml	
Plomo (10)	Máximo 0,013 g Pb/l	
Contenido de manganeso (11)	Máximo 0,25 mg/l	
Contenido de etanol (12)	7,8 %Vol	

Notas: Citadas conforme a la Resolución Ministerial de la referencia, en lo que aplica al gasohol premium.

(2) A falta del equipo del método de ensayo ASTM D5188, se puede calcular la temperatura para la relación V/L=20 como dato referencial, mediante fórmulas indicadas en el Anexo C de la NTP 321.102:2017. El método ASTM D5188 es el dirimente en caso que los valores calculados sean cuestionables.

(3) El resultado del método ASTM D323 no es aplicable para el cálculo de la relación vapor/líquido, los otros métodos considerados para determinar la presión de vapor sí son aplicables.

(4) El método de ensayo ASTM D5191 es el dirimente.

(6) El gasohol formulado con 7,8 % (Vol) alcohol carburante tendrá un índice de manejabilidad de 640 como máximo.

(7) Según la NTP 321.102:2017 el contenido máximo de oxígeno para el gasohol con 7,8 % (Vol) de alcohol carburante debe ser 3,45 % masa.

(8) Mediante el Anexo D de la NTP 321.102:2017, se calcula el porcentaje en masa de oxígeno. Mediante los métodos de ensayo ASTM D4815, ASTM D5845 y ASTM D5599 se determinan los compuestos oxigenados.

(9) El método de ensayo ASTM D2622 no es aplicable para gasolinas oxigenadas.

(10) Los métodos de ensayo ASTM D3237 y ASTM D5059 no son aplicables para gasolinas oxigenadas.

(11) El límite de cuantificación de manganeso según el método de ensayo ASTM D3831 es 0,25 mg/l.

(12) Referido al octanaje del gasohol premium, el valor mínimo está sujeto al control de la base mezcla, gasolina de 95 que se incrementa debido a la adición del 7,8 % en volumen de alcohol carburante (porcentaje reportado bajo los métodos de ensayo ASTM D4815 y ASTM D5845) en las bases de mezcla.

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el alcance de la comercialización y uso del gasohol premium, la que será a nivel nacional, según lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 014-2021-EM y sus modificatorias.

2.2. Envase y/o embalaje

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3. Rotulado

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4. Inserto

No aplica.

Precisión 4: No aplica.